

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL

1. Objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar (Monumentos) de la Diputació de Girona para la financiación de las inversiones para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial, para mejorar las condiciones y promover su estudio y la visita.

La inversión deberá hacerse sobre bienes de titularidad pública o bien de titularidad privada, si bien en este último caso será necesario que exista un convenio de cesión de uso a un ente público.

2. Naturaleza y forma de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació o por lo previsto en ellas mismas.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante el sistema de concurso y la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que tendrá que aprobar la Junta de Gobierno, y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas mismas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

El plazo de ejecución de las subvenciones otorgadas acabará el 30 de noviembre del año de aprobación de la convocatoria. Este plazo es prorrogable de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 11 de estas bases.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos, las entidades locales de la demarcación de Girona, los entes dependientes de estos, las personas jurídicas y los particulares.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes han de cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedarán excluidos de estas subvenciones los peticionarios que en los dos años anteriores a la campaña vigente hayan sido beneficiarios de una subvención de esta especialidad y no la hayan justificado dentro del plazo concedido al efecto o dentro del periodo de prórroga (si se pide dentro de plazo y se concede), o no hayan renunciado expresamente antes del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria.

Se podrán subvencionar proyectos arqueológicos siempre que vayan ligados a proyectos arquitectónicos. Y también se podrá subvencionar la redacción del proyecto siempre que se justifique con una parte de las obras ejecutadas.

Del mismo modo, una vez finalizada la obra también se podrán incluir los gastos de instalación de letreros informativos de la actuación y del monumento, siempre que conste la participación de la Diputació de Girona. Los estudios y trabajos también se podrán justificar, pero la justificación se deberá hacer junto con la de las obras.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, si se da el caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos previamente. Las peticiones se ordenarán teniendo en cuenta las puntuaciones resultantes y se asignarán las subvenciones de acuerdo con los límites establecidos en estas bases y hasta que se agote el crédito.

Las subvenciones que se concedan tendrán un importe máximo de 50.000,00 € y mínimo de 10.000,00 €, y se respetará el porcentaje de cofinanciación propuesto en la solicitud.

Para acreditar la cesión del bien se deberá adjuntar a la solicitud una propuesta de convenio, la copia de un convenio existente u otro documento válido en Derecho a través del cual se haya formalizado.

La duración de la cesión tendrá que ajustarse a unos mínimos según la financiación total obtenida de la Diputació de Girona durante los últimos 5 años, incluida la convocatoria pendiente de resolución:

Hasta 15.000 €	15 años
De 15.001 € a 30.000 €	20 años
De 30.001 € a 60.000 €	25 años
De 60.001 € a 100.000 €	30 años
Más de 100.001 €	40 años

Cuando se trate de edificios de titularidad privada, se aplicarán los baremos máximos de financiación siguientes:

<i>Número de habitantes del municipio</i>	<i>Porcentaje (%)</i>
Hasta 1.000 habitantes:	50 %
De 1.001 a 5.000 habitantes:	45 %
De 5.001 a 10.000 habitantes:	40 %
De 10.001 a 15.000 habitantes:	35 %
De más de 15.000 habitantes:	30 %

Cuando se trate de edificios públicos o de titularidad privada, pero sin uso particular y con cesión de uso gratuita igual o de más de 40 años a un ente público, se aplicarán los baremos máximos de financiación siguientes:

<i>Número de habitantes del municipio</i>	<i>Porcentaje (%)</i>
Hasta 1.000 habitantes:	90 %
De 1.001 a 5.000 habitantes:	80 %
De 5.001 a 10.000 habitantes:	70 %
De 10.001 a 15.000 habitantes:	60 %
De más de 15.000 habitantes:	50 %

En todo caso, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efecto del pago de las cantidades justificadas. El gasto a justificar tendrá que incluir el mínimo de cofinanciación exigida. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial, y en caso de que resulte inferior, se reducirá la subvención en aplicación del porcentaje establecido.

6. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes (máximo 40 puntos):

<i>Criterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
(1) Valor patrimonial	10

(2) Importancia o interés de la actuación a realizar en el edificio	10
(3) Condicionantes que aconsejen, teniendo en cuenta la gravedad y urgencia de las patologías que afectan al edificio, priorizar la intervención	5
(4) Discriminación positiva de elementos patrimoniales	5
(5) Valoración de la utilización pública	5
(6) Valoración de la participación económica del solicitante	5
(7) Continuación de trabajos iniciados en otros planos de restauración	5

- (1) Histórico, artístico, emplazamiento, elemento único, emblemático.
 (2) Importancia o interés de la actuación a realizar en el edificio para mejorar las condiciones y promover el estudio y la visita.
 (3) Gravedad y deterioros con pérdida directa de los valores patrimoniales.
 (4) Elementos poco conocidos de valor histórico/arquitectónico que valoricen el territorio y/o de medida reducida.
 (5) Interés de la utilización como medio de difusión y disfrute del patrimonio.
 (6) Dependerá del porcentaje de financiación solicitada a la Diputació. El porcentaje se valorará diferencialmente según el número de habitantes del municipio, de acuerdo con el siguiente detalle:

	<i>Edificios privados*</i> <i>Porcentaje de financiación- puntos</i>	<i>Edificios públicos*</i> <i>Porcentaje de financiación- puntos</i>
Hasta 1.000 habitantes	50 % - 3 40 % - 4 30 % - 5	90 % - 1 80 % - 2 70 % - 3 60 % - 4 50 % - 5
De 1.000 a 5.000 habitantes	45 % - 3 35 % - 4 25 % - 5	80 % - 1 70 % - 2 60 % - 3 50 % - 4 40 % - 5
De 5.000 a 10.000 habitantes	40 % - 3 30 % - 4 20 % - 5	70 % - 2 60 % - 3 50 % - 4 40 % - 5
De 10.000 a 15.000 habitantes	35 % - 3 25 % - 4 15 % - 5	60 % - 2 50 % - 3 40 % - 4 30 % - 5
Más de 15.000 habitantes	30 % - 3 20 % - 4 10 % - 5	50 % - 3 40 % - 4 30 % - 5

(7) Proyectos subvencionados anteriormente desde el Servicio de Monumentos de la Diputació, con obra ejecutada. Se prioriza la continuación de las obras para acabarlas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<i>Año de la última subvenció</i>	<i>Número de años subvencionados</i>	<i>Puntos</i>
1	1-2	5
1	3-4	4
1	>4	3
2	1-2	4
2	3-4	3
2	>4	2
3	1-2	3
3	3-4	2
3	>4	1
4	1-2	2
4	>2	1
5	cualquiera	1
>5	cualquiera	0

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se han de presentar en el plazo establecido en la convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat).

Las solicitudes tienen que estar firmadas por el interesado o por el representante legal de la entidad con firma electrónica, con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña, y se deben presentar por vía telemática. Las administraciones públicas, con la plataforma EACAT, y las entidades, empresas y otros con la plataforma E-TRAM.

La subsanación de defectos en la solicitud se debe realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado ningún defecto, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

•Presentación convencional: en el Registro General de la Diputació de Girona (pujada de Sant Martí, 4-5, 17004, de Girona) o por cualquiera de los medios que prevé la legislación de procedimiento administrativo (esta vía está disponible únicamente para las personas físicas, quedando excluidos todos aquellos sujetos detallados en el artículo 14.2 de la Ley 30/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes tienen que ir acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Documento con una breve descripción del edificio y sus valores monumentales (mínimo de 5 líneas y 2 fotografías) y una descripción, también breve, de las obras que se solicitan y de las necesidades (mínimo de 5 líneas y dos fotografías).
- b) Copia del proyecto o memoria valorada.
- c) Nota simple del Registro de la Propiedad, o documento equivalente.
- d) Autorización del titular del inmueble en los casos en que el solicitante de la subvención no sea el propietario del bien.
- e) En caso de que las obras sean en edificios de titularidad privada, para garantizar el uso cultural y público, se tendrá que adjuntar la copia del convenio existente u otro documento válido en Derecho a través del que se haya formalizado la cesión, o una propuesta de convenio de cesión de uso entre el ayuntamiento o ente local y el propietario del bien. Este convenio puede seguir el modelo que se adjunta como anexo o cualquier otro que pacten de mutuo acuerdo las partes.

En el supuesto de que se trate de edificios historicoreligiosos, debido al carácter especial de su apertura al público, el convenio se podrá suscribir de manera global entre la Diputació de Girona y el ente propietario del bien. En consecuencia, y únicamente si se da este supuesto, no hará falta un convenio previo del solicitante con el propietario. Sin embargo, con posterioridad a la concesión, será necesaria la adhesión del consistorio en que se encuentre situado el bien mediante la firma de una adenda al convenio. Posteriormente, se le comunicarán al propietario del bien las condiciones de la cesión y la cuantía de la subvención otorgada.

- f) En los casos en que el ente contratante no sea el peticionario es necesario que la obra esté en curso, contratada o en proceso de licitación, y se debe adjuntar la documentación justificativa. La no presentación de esta supone la exclusión de la campaña.

La subsanación de defectos en la solicitud o en la aportación de documentación requerida, sin perjuicio de aquello que se establece en el párrafo anterior, se debe realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el peticionario ha desistido de su solicitud y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Monumentos de la Diputació de Girona realizará la instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos sobre la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, información o asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente:

Vicepresidente de la Diputació y presidente de la Comisión de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar.

Vocales:

Diputado delegado del Servicio de Monumentos

Arquitecto jefe del Servicio de Monumentos

2 técnicos del Servicio de Monumentos

El secretario general o persona en quien delegue

Los grupos políticos de la Diputación de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que adoptará la resolución definitiva, si procede, en varios actos, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

a) La Junta de Gobierno de la Diputació tendrá que emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

b) Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación y pago

Los beneficiarios presentarán la justificación, mediante el modelo de cuenta justificativa simplificada, que se encuentra disponible en el portal web de la Diputació de Girona, al cual deberán adjuntar una copia de las facturas originales o bien fotocopias autenticadas, acreditativas de la realización de la inversión y correspondientes, como mínimo, al coste total de la parte de obra que se debe realizar en el presente ejercicio, de la cual se pagará el porcentaje establecido para la subvención.

Se podrán presentar hasta un máximo de 3 cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado.

A efecto de la justificación se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a Derecho, se hayan meritado antes de acabar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que pudieren efectuarse, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable. Es decir, en caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar. En cambio, si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas acabará el 30 de noviembre del año de aprobación de la convocatoria.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al de la notificación formal, con la advertencia de que si no lo hace se procederá a revocar la subvención.

En cuanto a las solicitudes de prórroga de justificación, y de acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, el beneficiario puede pedir, antes de que acabe el plazo fijado, una prórroga por un plazo máximo igual a la mitad del establecido. Igualmente podrá solicitar una prórroga de ejecución con las mismas condiciones. La Diputació estimará o desestimará discrecionalmente la propuesta, con la valoración previa de la petición.

12. Pago

Se tramitará el pago de la subvención previo informe favorable del jefe del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir con cargo de la entidad respectiva.

15. Reformulación de solicitud

No se prevé el trámite de reformulación de las solicitudes.

16. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios, una vez aprobada la resolución correspondiente, no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada. Sin embargo, la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona tiene la facultad de revisar las subvenciones concedidas y modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de las subvenciones.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, y el beneficiario deberá devolver el importe recibido y pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Los que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Monumentos tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y la entidades colaboradoras deben cumplir la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas, junto con el resto de documentación mencionada en el punto 11, que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el soporte económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, a pesar de que la actividad ya haya sido realizada. Concretamente, mediante la colocació de un letrero informativo que será proporcionado por el Servicio de Monumentos.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, en aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicaran las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se ha de fijar un plazo no superior a 15 días para su adopción, con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se deben solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente

número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención. En el supuesto de que los beneficiarios sean administraciones públicas se sustituirá este requisito por un certificado del secretario que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las cuales se les haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tienen que comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

i) Destinar la inversión realizada al fin concreto para el que se subvenciona durante un periodo de 2 años. Si el beneficiario se propone modificar el fin concreto para el cual se ha concedido la subvención, con carácter previo ha de devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención más el interés legal que corresponda.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las cuestiones relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado mediante el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra las mismas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputación. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que celebre el Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17-3 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor estas bases, quedará derogada toda otra norma anterior, de igual rango o inferior, en todo aquello que se oponga al contenido de esta.

En concreto, quedan derogadas expresamente las bases siguientes: Bases Específicas Reguladoras de Subvenciones a los Ayuntamientos, Entidades y Particulares de las Comarcas Gerundenses para la Restauración y Conservación de Inmuebles de Interés Patrimonial, aprobadas por el Pleno de la Diputació el 17 de diciembre de 2013 (*Boletín Oficial de la Provincia de Girona* núm. 11, de 17 de enero del 2014).

ANEJO

Propuesta de convenio de uso entre (*ayuntamientos y otras administraciones locales*) y ...(*particulares y otros entes*) de las comarcas gerundenses para la restauración y conservación de edificios de valor patrimonial y cultural.

Reunidos

De una parte, (*el cedente*), con el DNI o NIF (*número*), domiciliado en (*dirección y población*), que actúa (*en nombre propio o en representación de [...]*).

Y de la otra, (*el cessionario*), con el DNI o NIF (*número*), domiciliado en (*dirección y población*), como (*alcalde/presidente*) de (*nombre de la entidad local*).

Manifiestan

Que (*el cedente*) es propietario del edificio (*[...]*), el cual posee un valor patrimonial y cultural inherente.

Que (*el cessionario*), mediante su legal representante, manifiesta su voluntad de colaborar en la conservación y difusión de este valor patrimonial.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria en Derecho para otorgar este acto jurídico y, en virtud de ello, acuerdan formalizar este convenio de colaboración, que se regirá por los siguientes

Pactos

1. El propietario del edificio cede la utilización pública (*total, parcial o compartida*) a favor de (*nombre de la entidad local*) para su uso para actividades culturales y con el fin de que la ciudadanía pueda disfrutar del inmueble, considerando sus valores patrimoniales, culturales y artísticos.

2. (otros pactos)

(En el caso de uso compartido o parcial, hay que describir en qué condiciones se realizarán las actividades y visitas, los horarios, los controles de acceso, la coincidencia de actividades privadas y públicas, etc.).

3. Este convenio tendrá una duración de (*entre 15 y 90 años*).

(Mínimos, según la inversión total acumulada de los últimos 5 años por parte de la Diputació de Girona):

Hasta 15.000 €: 15 años

De 15.001 € a 30.000 €: 20 años

De 30.001 € a 60.000 €: 25 años

De 60.001 € a 100.000 €: 30 años
Más de 100.001 € 40 años

4. Este convenio tiene carácter administrativo. Las divergencias entre las partes que pudiere suscitar serán resueltas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado.

(Población y fecha)

Por *(entidad local)*

Por el propietario

El secretario

(Nombre y apellidos)